



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
RADICADO	44-001-22-14-000-2023-00055-00
DEMANDANTE	• INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA. CASTUJO “CASTUJO” Nit. 892.301.211-6
DEMANDADO	• JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO C.C. 1.065.606.388 • HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES MARÍA ARZUAGA TRIANA c.c. 26.868.363
SENTENCIA PROFERIDA POR	JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, RADICADO 44-874-31-89-001-2019-00029-00

Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso extraordinario de revisión, formulado por la señora **MARÍA MERCEDES ARAUJO DE CASTRO** quien dice actuar como representante legal de la sociedad **INVERSIONES AGROPECUARIAS CASTRO ARAUJO LTDA. CASTUJO**, contra la sentencia proferida por el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA**, La Guajira, el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO formulado por **JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO** contra los herederos de la señora **MERCEDES MARÍA ARZUAGA TRIANA** y en contra de la sociedad aquí demandante, radicado 44-874-31-89-001-2019-00029-00, si no fuera porque se advierte que la demandante carece de capacidad para ser parte, conforme pasa a verse:

1. ANTECEDENTES

La señora **MARÍA MERCEDES ARAUJO DE CASTRO** otorgó poder al abogado dentro del proceso de la referencia, aduciendo su calidad de representante legal y liquidadora de la sociedad **INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA. CASTUJO “CASTUJO”**, con el fin de invalidar la sentencia proferida por el **JUZGADO**

Rdo. 44-001-22-14-000-2023-00055-00
Proc. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
Dte: MARÍA MERCEDES ARAUJO DE CASTRO en nombre propio y como representante legal de INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA. CASTUJO
Ddo. JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO

PROMISCUO DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA el 13 de agosto de 2021, con fundamento en las causales 6, 7 y 8 del artículo 355¹ del C.G.P.

Se sabe que el recurso extraordinario de revisión, tiene como fin dejar sin efectos una sentencia judicial que ha adquirido los efectos de cosa juzgada, la cual adolece de alguna de las causales excepcionales establecidas en la ley.

Por lo anterior, prevé el inciso 3 del artículo 358 del C.G.P., que la demanda será rechazada cuando no se presente en el término legal, o haya sido formulada por quien carece de legitimación para hacerlo.

Ahora bien, a diferencia de la legitimación en la causa, los presupuestos procesales son los requisitos que deben cumplirse en el momento de ejercitar las partes su derecho de acción, pues es una condición necesaria para que la relación jurídico procesal nazca válidamente, por lo que debe ser estudiado tanto para su admisibilidad, como para dictar sentencia de fondo.

Se sabe que los presupuestos procesales son: a) demanda en forma, b) competencia del juez, c) capacidad para ser parte y comparecer al proceso, por lo que, la ausencia de alguno de ellos, conduce a una sentencia inhibitoria.

En el asunto sometido a consideración, salta a la vista que la parte demandante no tiene capacidad para ser parte, como quiera que conforme a los anexos a la demanda se constata que mediante escritura pública No. 1776 del 1 de diciembre de 2004 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Valledupar, Cesar, se disolvió la sociedad INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LIMITADA, en la que aparece se nombró como liquidadora a la señora MARÍA MERCEDES ARAUJO MORÓN. Igualmente se adjuntó copia del certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, aunque un poco ilegible, se alcanza apreciar que, la matrícula mercantil se encuentra cancelada.

Consultada la página web <https://www.rues.org.co/>, se pudo extraer el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, en la que se constata lo siguiente:



¹ **“Artículo 355. Causales.** Son causales de revisión: (...)

6. Haber existido colusión u otra maniobra fraudulenta de las partes en el proceso en que se dictó la sentencia, aunque no haya sido objeto de investigación penal, siempre que haya causado perjuicios al recurrente.

7. Estar el recurrente en alguno de los casos de indebida representación o falta de notificación o emplazamiento, siempre que no haya sido saneada la nulidad.

8. Existir nulidad originada en la sentencia que puso fin al proceso y que no era susceptible de recurso.”

Rdo. 44-001-22-14-000-2023-00055-00
Proc. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
Dte: MARÍA MERCEDES ARAUJO DE CASTRO en nombre propio y como representante legal de INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA. CASTUJO
Ddo. JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA CASTUJO
Fecha expedición: 2023/09/22 - 08:38:44



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1Rru8WyUcZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA CASTUJO
SIGLA: CASTUJO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 892301211-6
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 11759
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 20 DE 1983
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1983
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 20 DE 1983
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 11 6 17
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5745679
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTE
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTE

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 11 6 17
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO 1 : 5745679

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 356 DEL 16 DE MAYO DE 1983 OTORGADA POR Notaria Unica de la Paz.----- DE LA PAZ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1746 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA CASTUJO.

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1776 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2004 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14164 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : DISOLUCION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA CASTUJO.

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

Página 1/2

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA CASTUJO
Fecha expedición: 2023/09/22 - 08:38:44



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1Rru8WyUcZ

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14166 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : LIQUIDACION FINAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA CASTUJO

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2004 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27554 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2005, SE INSCRIBE : CANCELACION DE LA MATRICULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AGRO PECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA CASTUJO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1776	20041201	NOTARIA SEGUNDA		VALLEDUPAR RM09-14164	20050209
AC-3	20041215	JUNTA DE SOCIOS		VALLEDUPAR RM09-14166	20050210

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE SU VIGENCIA ERA HASTA EL 16 DE MAYO DE 2033

Rdo. 44-001-22-14-000-2023-00055-00
Proc. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
Dte: MARÍA MERCEDES ARAUJO DE CASTRO en nombre propio y como representante legal de INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA. CASTUJO
Ddo. JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO

Del certificado anterior, se extracta que mediante documento privado No. 1 del 15 de diciembre de 2003 registrado en la Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2005 bajo el número 27554 del libro XV, se canceló la matrícula mercantil de la sociedad.

Quiere decir lo anterior, que una vez liquidada la sociedad no es sujeto de derechos y obligaciones y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, no puede demandar, ni ser demandada.

Conforme al artículo 53 del C.G.P., podrán ser parte en un proceso, las personas naturales y jurídicas, los patrimonios autónomos, el concebido, para la defensa de sus derechos y los demás que determine la ley. A renglón seguido, prevé el artículo 54 que las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por si mismas al proceso y las demás, deberán comparecer por intermedio de su representante o debidamente autorizadas por éstos con sujeción a las normas sustanciales; que en cuanto a las personas jurídicas comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos.

Según se advirtió anteriormente, una vez terminado el proceso de liquidación y registrada la cancelación de la matrícula mercantil, se extingue la vida jurídica de la sociedad, razón por la que la sociedad aquí demandante no puede de ninguna manera seguir ejerciendo derechos, y por tanto, no puede ser parte dentro de un proceso, porque la persona jurídica no existe.

Se concluye, que la sociedad demandante carece de capacidad jurídica para actuar como parte en el presente proceso, por lo que deberá rechazarse de plano la demanda.

No hay lugar a reconocer personería al abogado, como quiera que la sociedad demandante no existe jurídicamente y, por tanto, no podía extender el poder para representarla dentro del presente asunto.

Es preciso agregar que, si bien en la demanda se advirtió que la calidad de la señora MARÍA MERCEDES ARAUJO DE CASTRO era en nombre propio y como representante legal de INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA. CASTUJO, lo cierto es que el poder otorgado, solo lo hizo en calidad de representante legal, por lo que no es posible entrar a determinar si se trata de un tercero perjudicado con la sentencia.

Por lo anterior, la SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA,

RESUELVE

Rdo. 44-001-22-14-000-2023-00055-00
Proc. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
Dte: MARÍA MERCEDES ARAUJO DE CASTRO en nombre propio y como representante legal de INVERSIONES AGROPECUARIA CASTRO ARAUJO LTDA. CASTUJO
Ddo. JOSÉ GUILLERMO YAMIN CASTRO

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de revisión formulada por la sociedad **INVERSIONES AGROPECUARIAS CASTRO ARAUJO LTDA. CASTUJO**, contra la sentencia proferida por el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA**, La Guajira, el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) radicado 44-874-31-89-001-2019-00029-00, conforme a las consideraciones en que está sustentada la presente decisión.

SEGUNDO.- No hay lugar a reconocer personería, según lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- EJECUTORIADA la presente providencia, ordénese el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d840d310a06e68819618224209a252e3ba3689f90689b972ccee0fa049d21f**

Documento generado en 29/09/2023 09:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>